

# Evaluación de la gestión municipal en el periodo 2020 – 2023 sobre el espacio público en el municipio de Barbosa Santander

Edisson Horacio Avellaneda Ortiz

Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Administración pública

Dr. Jairo Cesar Fúquene Ramos

Mayo 30, del 2025

Moniquirá, Boyacá

## **Dedicatoria**

Este logro profesional se lo dedico a Rosalba Ortiz, mi motor y el mayor ejemplo de fortaleza y dedicación por sus hijos... a ti Madre que me acompañaste en cada paso de mi vida, donde estés te agradezco con todo mi corazón por lo que hiciste por mí.

A mi esposa Ángela, a mis hijas Alejandra y Salome... a mis amigos, a cada docente, a mis compañeros de estudio, quienes con su dedicación me orientaron y me impulsan cada día a sacar lo mejor de mí y a ser una mejor persona.

Pero ante todo a Dios por tantas Bendiciones.

## **Agradecimientos**

A Dios por ser mi guía y compañía en cada paso, a mi Madre por ser mi motor, ejemplo e inspiración, a mi esposa e hijas por su amor, comprensión y apoyo en cada etapa de mi vida, a mis amigos por cada palabra de aliento, a cada uno de mis docentes por su formación, dedicación, vocación, orientación y por compartir su conocimiento para así dar culminación y alcance al título de Administrador Público, sin ustedes este logro no hubiese sido posible.

## Contenido

### Tabla de contenido

1. Título.....	1
2. Resumen .....	6
3. Planteamiento del problema.....	8
4. Pregunta de investigación .....	10
5. Justificación .....	11
6. Marco teórico.....	13
7. Estado del arte .....	16
8. Antecedentes.....	21
9. Marco geográfico.....	23
10. Marco legal .....	26
11. Objetivos.....	48
11.1. Objetivo general.....	48
11.2. Objetivos específicos .....	48
12. Metodología de la investigación .....	49
13. Desarrollo de los objetivos .....	50
14. Anexo 1 .....	53
15. Anexo 2 .....	57
16. Análisis de resultados .....	58
17. Conclusiones .....	62
18. Bibliografía.....	64

## Resumen

Este trabajo evalúa la gestión de la política pública de la administración municipal de Barbosa, Santander, en relación con el uso y la administración del espacio público durante el periodo 2020–2023, bajo el Plan de Desarrollo Municipal *Barbosa, una nueva historia*. A través de una metodología mixta que combina enfoques cualitativos y cuantitativos, se identificaron y analizaron los programas, acciones y proyectos consignados en dicho plan.

Se evaluaron los avances en su implementación y el nivel de participación ciudadana. Los hallazgos revelan una gestión con avances puntuales, pero con importantes limitaciones en planificación, ejecución, seguimiento y participación comunitaria. La desconexión entre lo normado y lo implementado, junto con una débil apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, evidencian la necesidad de políticas más integrales, sostenibles y participativas. Este estudio busca aportar elementos para una mejor comprensión y fortalecimiento de la gobernanza del espacio público en contextos municipales.

**Palabras clave:** espacio público, gestión municipal, participación ciudadana, política pública, Barbosa Santander.

## Abstract

This study evaluates the public policy management of the municipal administration of Barbosa, Santander, regarding the use and governance of public space during the 2020–2023 period, under the Municipal Development Plan *Barbosa, a New History*. Using a mixed-methods approach—combining qualitative and quantitative techniques—the research identifies and analyzes the programs, actions, and projects outlined in the development plan.

It also assesses their implementation and the level of community participation. The findings show that, despite isolated progress, the administration faced significant limitations in planning, execution, monitoring, and citizen engagement. The gap between regulation and actual implementation, along with weak citizen appropriation of public space, underscores the need for more comprehensive, sustainable, and participatory policies. This study aims to contribute to a better understanding and improvement of public space governance in municipal contexts.

**Keywords:** public space, municipal management, citizen participation, public policy, Barbosa Santander.

## 2. Planteamiento del Problema.

Barbosa (Santander) es actualmente el municipio con mayor población de la región Veleña y de la provincia de Ricaurte Bajo (Boyacá). Esto se debe a que, por su ubicación estratégica, se ha consolidado como un importante eje vial y comercial, no solo en estas regiones, sino también a nivel nacional. La constante afluencia de habitantes de municipios cercanos —que visitan la ciudad por motivos laborales, comerciales o personales— ha generado un crecimiento poblacional acelerado y una presión significativa sobre el uso del espacio público.

A pesar de contar con una economía robusta, Barbosa enfrenta problemas estructurales asociados a la desorganización y el uso inadecuado del espacio público. Esta situación puede atribuirse en parte a prácticas tradicionales y a una cultura del conformismo que ha persistido históricamente. No obstante, el desarrollo urbano ordenado es posible si se fomenta el sentido de pertenencia entre los habitantes y sectores del municipio, lo que permitiría orientar el crecimiento hacia un modelo más inteligente, saludable y sustentado en principios éticos.

Durante los últimos 30 años, se ha evidenciado un notable incremento poblacional, dado que muchos visitantes han optado por establecerse de manera permanente, mientras que la llegada de ciudadanos extranjeros ha intensificado el crecimiento demográfico. Esta expansión ha contribuido a un aumento de la informalidad y, por ende, a un uso inadecuado del espacio público —incluyendo calles, carreras, senderos peatonales, andenes y parques— por parte de vendedores informales y ciudadanos que recurren a estas dinámicas como medio de subsistencia.

Cabe resaltar que esta problemática no puede atribuirse exclusivamente a los nuevos residentes. Las actividades económicas informales han sido también una constante entre habitantes históricos del municipio. La carencia de oportunidades laborales formales y la débil cultura ciudadana agravan este fenómeno, al punto de afectar la movilidad, la convivencia y el orden territorial. Además del comercio informal y los vendedores ambulantes, los problemas viales y de estacionamiento sin regulación representan desafíos sustanciales para la administración municipal.

En consecuencia, se hace urgente que el gobierno local promueva una reorganización del espacio público mediante la formulación de planes de acción y políticas públicas que garanticen un desarrollo urbano más coherente. Como plantea Ortiz (2012), el espacio público debe

considerarse un bien colectivo que promueve la interacción social, el sentido de comunidad y la equidad. En esa medida, su adecuada gestión exige el compromiso tanto de las autoridades como de la ciudadanía.

El espacio público es un escenario donde confluyen múltiples actores. Por un lado, el gobierno local, como garante de la gestión urbana, debe liderar la implementación de acciones concretas; por otro, la ciudadanía, como usuaria de estos espacios, tiene la responsabilidad de ejercer una cultura ciudadana activa, basada en el respeto, la convivencia y la corresponsabilidad. Tal como lo señala la Ley 388 de 1997, es deber de los entes territoriales garantizar el acceso y la conservación del espacio público para el disfrute colectivo.

Desde una perspectiva teórica, varios pensadores clásicos han resaltado el valor de la sociedad organizada en función del bien común. Aristóteles afirmó que “la sociedad es un grupo de personas que comparten cultura y se relacionan para formar una comunidad” (citado en Cortina, 2006, p. 45), lo cual implica que para atraer inversión y turismo, Barbosa debe construir un entorno ordenado y funcional, donde el espacio público sea un eje articulador del desarrollo.

No obstante, la realidad actual dista de ese ideal: Barbosa no cuenta con un terminal de transportes, carece de zonas de parqueo y de un espacio adecuado para la plaza de mercado. Las calles, andenes, parques y zonas peatonales se encuentran invadidas por vendedores informales, lo que genera restricciones de movilidad, afectaciones en el orden urbano y conflictos constantes entre usuarios del espacio.

Maclver, por su parte, sostuvo que “la sociedad es un sistema de usos, procedimientos, autoridad, ayuda mutua, agrupaciones, divisiones, controles de comportamiento y libertades; un complejo sistema en constante cambio” (citado en Silva, 2009, p. 89). En el caso de Barbosa, ello implica que una adecuada gestión del espacio público permitiría crear condiciones más favorables para el empleo formal y el fortalecimiento de la calidad de vida.

Finalmente, Weber expresó que “la sociedad es un sistema de relaciones entre individuos y grupos para construir una colectividad estructurada” (citado en Giner, 2001, p. 73). Bajo esta premisa, el municipio podría aspirar a una mayor cohesión social mediante la administración adecuada del espacio público. Así, se lograría consolidar una sociedad más equitativa, ordenada y funcional.

### **3. Pregunta de Investigación**

¿Cómo evaluar la gestión de la política pública del espacio público incluida en el PDM (Plan de Desarrollo Municipal), del municipio de Barbosa Santander durante el período 2020–2023?

#### 4. Justificación

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo analizar la gestión de la administración municipal, liderada por el entonces alcalde, durante el periodo 2020–2023, específicamente en relación con el uso y desarrollo del espacio público en el municipio de Barbosa, Santander. Este análisis se enmarca dentro del plan de desarrollo municipal *Barbosa, una nueva historia*, y busca, a largo plazo, aportar a la construcción de espacios más accesibles, seguros e incluyentes.

La relevancia de esta investigación radica en que el espacio público no solo constituye un componente físico de la ciudad, sino que representa un escenario fundamental para el intercambio social, la cohesión comunitaria y el ejercicio de los derechos ciudadanos (Ortiz, 2012). Por tanto, mejorar su gestión y planificación influye de forma directa en la calidad de vida de la población y en la dinamización de los sectores económicos del municipio. En este sentido, calles, andenes, senderos peatonales, parques y demás áreas públicas no deben entenderse únicamente como vías de tránsito, sino como entornos de encuentro, participación e identidad cultural.

El uso inadecuado del espacio público impacta múltiples dimensiones: sociales, económicas, ambientales, políticas y culturales. De ahí la urgencia de que el gobierno local y las autoridades competentes ejecuten planes de acción integrales y sostenibles, que orienten el desarrollo territorial hacia un modelo de ciudad ordenada, equitativa y funcional. Una gestión adecuada del espacio público contribuirá al equilibrio de estos factores y al bienestar colectivo, tal como lo plantea la Ley 388 de 1997, que asigna a los entes territoriales la responsabilidad de proteger y regular estos espacios para garantizar su acceso universal.

Desde una perspectiva académica, la elaboración de esta monografía permite aplicar de forma práctica los conocimientos adquiridos en el programa de Administración Pública. De esta manera, se promueve una formación integral que articula la teoría con la realidad social y fomenta la participación activa de los futuros profesionales en la transformación de sus territorios. La investigación, por tanto, no solo responde a una necesidad local, sino que constituye un ejercicio formativo con impacto social.

Este proyecto se inscribe en la línea de investigación de Políticas Públicas y Gobernabilidad, ya que aborda de manera crítica la gestión institucional del espacio público en Barbosa. Comprender las causas que han generado su uso y desarrollo inadecuados permitirá fortalecer la capacidad institucional del gobierno local, así como mejorar los niveles de gobernabilidad urbana. Finalmente, el estudio pretende aportar insumos para la formulación de políticas públicas más eficaces en materia de espacio público, con miras a consolidar un territorio más justo, ordenado y democrático.

## 5. Marco teórico

A continuación, se abordan conceptos básicos que sirven de apoyo teórico para comprender la importancia del espacio público y su gestión, proporcionando una visión amplia sobre este tema en el contexto municipal. Estos conceptos incluyen la definición de “municipio” en Colombia, la noción de espacio público y sus características fundamentales.

### 5.1. Definición de Municipio

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, y la Ley 136 de 1994, definen al municipio como la entidad territorial fundamental dentro de la división político-administrativa del Estado colombiano, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, en los términos y límites que establece la Constitución y la ley. Esta autonomía le permite al municipio ejercer competencias esenciales, entre ellas:

- La prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo.
- La construcción de obras que promuevan el desarrollo local.
- La ordenación del territorio bajo su jurisdicción.
- La promoción de la participación comunitaria en la gestión pública.
- El mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Desde esta perspectiva, el municipio representa la unidad básica del gobierno local en Colombia, encargada de gestionar los asuntos públicos y garantizar el bienestar colectivo de su comunidad. Esta estructura descentralizada reconoce a las entidades territoriales como actores clave en la consolidación de la democracia participativa y el desarrollo integral del país.

Para la creación de un nuevo municipio, la legislación colombiana establece requisitos técnicos, poblacionales y económicos mínimos, entre los cuales se encuentran:

- La existencia de una identidad territorial clara, determinada por condiciones naturales, sociales, culturales y económicas propias del área propuesta.
- Una población mínima de 14.000 habitantes, certificada por el DANE, garantizando que tanto el nuevo municipio como el territorio del cual se segrega cumplan este requisito.

- Un nivel de ingresos corrientes de libre destinación equivalentes a al menos 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) anuales, sostenidos durante un periodo mínimo de cuatro años.
- La presentación de un estudio de viabilidad económica y social, elaborado por la entidad departamental de planeación, que justifique la conveniencia de la creación del nuevo ente territorial.

Estas condiciones buscan asegurar que los municipios creados no solo tengan viabilidad económica, sino también capacidades administrativas para autogestionar sus procesos y garantizar derechos fundamentales a la población.

## 5.2. Definición de espacio público

El espacio público se entiende como el conjunto de lugares de propiedad y uso colectivo, accesibles a todas las personas sin distinción, y cuya función es facilitar el encuentro, la circulación, el esparcimiento y la convivencia ciudadana. Este incluye calles, avenidas, plazas, parques, senderos peatonales, áreas verdes, y zonas destinadas a equipamientos públicos como bibliotecas, hospitales, escuelas y centros administrativos.

Desde una perspectiva jurídica, el espacio público se diferencia de la propiedad privada por estar sometido a regulación estatal que garantiza su uso común, su preservación y su destinación prioritaria al servicio de la comunidad. La planificación urbana moderna concibe estos espacios como parte esencial del diseño urbano, reservando suelos libres de edificaciones privadas para destinarlos a usos sociales propios de la vida colectiva.

En la práctica cotidiana, el espacio público constituye el escenario principal de la interacción social y el ejercicio de la ciudadanía. Es allí donde se desarrollan actividades culturales, políticas, comerciales, deportivas y de protesta social; por tanto, tiene una dimensión profundamente simbólica, identitaria y política. Su calidad no solo se mide por su infraestructura física o estética, sino también por la diversidad de relaciones sociales que propicia y su capacidad de incluir a todos los sectores sociales.

Algunas características fundamentales del espacio público incluyen:

- **Accesibilidad:** debe garantizar el libre tránsito y disfrute de toda la ciudadanía, sin distinción de edad, género, origen étnico, condición física o socioeconómica.

- **Multifuncionalidad:** permite usos diversos y simultáneos, adaptándose a las necesidades cambiantes de la población.
- **Valor simbólico:** se convierte en referente cultural y social, representando la identidad colectiva de una comunidad.
- **Dimensión social y política:** es un lugar donde se visibiliza la convivencia, el conflicto, el reconocimiento y la participación ciudadana.

Cabe señalar que existen espacios que, aunque jurídicamente no sean públicos, operan como tales en la vida cotidiana. Tal es el caso de terrenos baldíos o espacios privados de uso público, como centros comerciales o pasajes peatonales que, por su nivel de accesibilidad, son apropiados colectivamente por la ciudadanía.

Es pertinente, además, incluir la figura del vendedor informal o ambulante, como un actor clave dentro del espacio público.

El vendedor informal se refiere a la persona que comercializa bienes o servicios sin cumplir con todos los requisitos legales o tributarios exigidos por el Estado. Este tipo de comercio puede desarrollarse en lugares públicos sin la autorización correspondiente. El vendedor ambulante, por su parte, se caracteriza por no tener un lugar fijo de trabajo, desplazándose de un sitio a otro para ofrecer sus productos.

Según la Cámara de Comercio y otras fuentes como el DANE, estas formas de comercialización cumplen funciones sociales importantes: generan ingresos para poblaciones vulnerables, ofrecen productos accesibles a los consumidores y dinamizan la economía popular. No obstante, su presencia en el espacio público también plantea retos relacionados con el ordenamiento urbano, la movilidad, la salud pública y la competencia con el comercio formal.

En este sentido, el espacio público representa mucho más que una dimensión física; es también un ámbito de construcción social, donde se ejercen derechos, se configura la democracia urbana y se consolidan los lazos de cohesión y pertenencia. Un espacio público incluyente, bien gestionado y sostenido en el tiempo, contribuye de manera significativa a la equidad urbana, mientras que su deterioro o privatización puede agravar fenómenos de exclusión, fragmentación y conflicto social.

## 6. Estado del Arte

El espacio público se ha consolidado como un eje central del debate urbano contemporáneo. No solo representa el escenario físico para la vida colectiva, sino también una herramienta de construcción social, cultural y política. Este estado del arte explora experiencias internacionales, latinoamericanas y postulados teóricos relevantes, buscando analizar modelos que puedan servir como referencia para el municipio de Barbosa, Santander.

### 6.1 Enfoques internacionales sobre el espacio público

En el ámbito internacional, el espacio público ha sido abordado desde enfoques que priorizan la sostenibilidad, la inclusión y la calidad de vida urbana. En Europa, uno de los enfoques más influyentes ha sido el promovido por Jan Gehl (2010), quien propuso el modelo de “ciudades para las personas”, centrado en el peatón y en la humanización del entorno urbano. Este paradigma ha inspirado políticas públicas en ciudades como Copenhague, Barcelona y París.

Por ejemplo, en Barcelona, el plan *Superilles* reorganiza barrios para restringir el tráfico vehicular, incrementar las zonas verdes y fomentar la convivencia comunitaria (Ajuntament de Barcelona, 2018). Por su parte, París ha implementado iniciativas como *Paris Respire*, que cierra avenidas durante los fines de semana para destinarlas exclusivamente al tránsito peatonal y recreativo, promoviendo así la salud, el ocio y la movilidad sostenible (Marie, 2019).

Otras ciudades como Viena han incorporado el urbanismo con perspectiva de género y criterios de accesibilidad universal. Estas estrategias han buscado adaptar los espacios públicos a las necesidades de mujeres, niños, personas mayores y personas con discapacidad, promoviendo así entornos más justos e inclusivos (Klatzer & Schlager, 2015). Este tipo de enfoques resulta pertinente para contextos como el de Barbosa, donde el rediseño del espacio público podría impactar positivamente en la seguridad, la inclusión y la cohesión social.

### 6.2 Modelos latinoamericanos: regulación, inclusión y participación

En América Latina, los modelos de gestión del espacio público han integrado enfoques normativos, sociales y participativos. Ciudades como Bogotá, Medellín, Quito y Buenos Aires han desarrollado experiencias significativas que pueden servir como referente para municipios intermedios como Barbosa.

En Quito, por ejemplo, se delimitaron zonas específicas para el comercio ambulante, complementadas con programas de capacitación y licencias de operación, con el fin de regular la economía informal sin criminalizarla (Carrión, 2007). Medellín, a través de su proyecto *Parques Biblioteca*, ha transformado espacios urbanos deteriorados en centros culturales y educativos, generando impactos positivos en la convivencia y el desarrollo local (Brand & Dávila, 2011).

Asimismo, ciudades como Montevideo y Santiago de Chile han implementado presupuestos participativos que permiten a los ciudadanos proponer y decidir sobre la mejora del espacio público (UN-Hábitat, 2012). En Bogotá y Ciudad de México, programas como las ciclovías dominicales cierran avenidas temporalmente para uso peatonal y recreativo, promoviendo una apropiación comunitaria del espacio urbano (Montezuma, 2005).

Estos ejemplos muestran que, con una adecuada planificación, es posible integrar a diversos actores sociales en la transformación del espacio público, logrando mayor sostenibilidad y equidad urbana.

### **6.3 Fundamentos teóricos sobre el espacio público**

Desde el plano teórico, el espacio público ha sido conceptualizado como un escenario de encuentro, conflicto y construcción de ciudadanía. Hernández Aja (2015) sostiene que toda política de transformación social se refleja en el espacio físico, por lo que el rediseño del espacio público es fundamental para el éxito de las políticas sociales.

Borja (2004), en *La ciudad conquistada*, define el espacio público como un recurso político, urbanístico y cultural. A su juicio, una ciudad más democrática debe garantizar la accesibilidad, la diversidad y la movilidad en sus espacios colectivos. Por su parte, Salcedo-Hansen (2002) analiza cómo los centros comerciales, aunque concebidos como espacios pseudo-públicos, pueden ser resignificados mediante prácticas de resistencia simbólica y social.

Aguilar (1990) introduce el concepto de *memoria urbana*, señalando que el uso del espacio está profundamente ligado a la historia, la identidad y la resistencia cultural frente a la estandarización urbana. Carrión (2007) plantea que el espacio público es la base de la alteridad y una escuela de tolerancia, pues en él se posibilita el encuentro con el otro. Finalmente, Cuervo Prados (2006) subraya que no basta con diseñar espacios físicos adecuados, sino que es en su uso social donde realmente se construye ciudadanía.

Estas perspectivas refuerzan la necesidad de que Barbosa no solo intervenga el espacio público desde una dimensión técnica o arquitectónica, sino también desde el simbolismo, la participación y la apropiación colectiva.

#### **6.4 Conexión con Barbosa, Santander**

El *Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) 2014–2025* del municipio de Barbosa, Santander, fue aprobado mediante el Acuerdo No. 043 del 30 de octubre de 2015, como parte del cumplimiento de la Ley 388 de 1997 y del Decreto Nacional 1077 de 2015. Este instrumento, diseñado para un horizonte de doce años, contempla un crecimiento urbano importante debido al incremento poblacional y las dinámicas territoriales del municipio.

El documento establece que, dado que Barbosa se aproxima a los 35.000 habitantes, debe planificarse como un municipio intermedio. Asimismo, el PBOT incorpora normativas nacionales recientes relacionadas con el ordenamiento territorial, entre las que se incluyen:

- Los determinantes para el desarrollo del suelo rural (Decreto 3600 de 2007).
- La integración social de personas con discapacidad (Ley 361 de 1997; Decreto 1538 de 2005; Ley 1287 de 2009).
- Los estándares urbanísticos mínimos para espacios públicos y sistemas de movilidad (Decreto 798 de 2010).

En cuanto al espacio público, el PBOT establece objetivos, políticas y estrategias orientadas a consolidarlo como un componente central del desarrollo urbano. Entre los objetivos, se destacan:

- Contribuir a la sostenibilidad ambiental del territorio, promoviendo el equilibrio entre urbanización y conservación.

- Consolidar una red de parques y espacios verdes urbanos, fortaleciendo la infraestructura ecológica urbana.
- Mejorar la red de andenes y el espacio público peatonal, favoreciendo la movilidad no motorizada y la habitabilidad urbana.
- Incrementar los índices de espacio público por habitante, con criterios de equidad, proyección demográfica y valoración simbólica del espacio.

En el componente de políticas públicas, se plantea:

- La creación de nuevos espacios públicos en áreas urbanas por desarrollar.
- La mejora y recualificación del sistema de espacio público existente.
- Una gestión eficiente en términos de mantenimiento, control y apropiación ciudadana.
- La adecuada recepción de zonas de cesión derivadas de procesos urbanísticos.

Por su parte, las estrategias formuladas incluyen:

- La articulación del sistema de espacio público con la estructura ecológica principal del municipio.
- La recuperación de zonas verdes y continuidad de andenes.
- Programas de arborización y cultura ciudadana para fortalecer el sentido de pertenencia y el valor simbólico del espacio público.
- La consolidación del espacio público como estructura que determina la forma urbana y rural del territorio.

Estas disposiciones permiten concluir que el municipio de Barbosa enfrenta problemáticas similares a las abordadas con éxito por otras ciudades latinoamericanas y europeas: expansión informal, deterioro del espacio público, déficit en la planificación y escasa participación comunitaria. En este contexto, los modelos revisados en los apartados anteriores ofrecen lecciones valiosas y propuestas replicables:

- Implementar un plan maestro de espacio público, como los desarrollados en Medellín o Quito.
- Diseñar estrategias participativas para la recuperación y sostenibilidad de parques y andenes, en la línea de Montevideo.
- Promover políticas de movilidad peatonal y recreativa, inspiradas en las ciclovías dominicales de Bogotá y Ciudad de México.

- Incorporar perspectivas de género, inclusión social y sostenibilidad ambiental en el diseño urbano, como en Viena o París.

Estas experiencias internacionales y regionales no solo son técnicamente viables, sino que también representan apuestas políticas por una ciudad más justa, accesible y habitable. Aplicar estas referencias en Barbosa permitiría transformar el espacio público en un escenario de convivencia, identidad y bienestar colectivo.

Por último, se resalta que desde el 9 de octubre de 2024 se radicó ante la Oficina de Planeación y Obras Públicas, la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Cámara de Comercio una solicitud de información relacionada con estudios previos, caracterizaciones o planes de mejora sobre el uso y aprovechamiento del espacio público en el municipio. Hasta la fecha de corte del presente documento, no se ha recibido respuesta oficial a dicha solicitud, lo cual constituye una barrera para el acceso a la información pública y limita el ejercicio ciudadano de control social sobre los procesos de planificación urbana.

## 7. Antecedentes

Con el fin de contextualizar el problema a nivel local, se revisó el *Plan de Desarrollo Municipal 2020–2023*, titulado *Barbosa, una nueva historia*, en el cual se identificaron varios programas relacionados con el ordenamiento territorial y la gestión del espacio público. Estos programas reflejan las líneas de acción planteadas por la administración municipal durante el periodo de gobierno 2020–2023.

En primer lugar, se destaca el programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo objetivo fue “trazar e implementar un estándar de ordenamiento territorial con énfasis en la ciudadanía, desarrollando mecanismos útiles que mejoren la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Barbosa” (Alcaldía de Barbosa, 2020). Este enfoque apunta a mejorar la planificación urbana y la organización del espacio público desde una perspectiva incluyente y funcional.

En segundo lugar, se encuentra el programa de Ordenamiento Ambiental Territorial, el cual tenía como objetivo gestionar la construcción de obras orientadas a mitigar riesgos relacionados con emergencias y desastres, a partir de estudios técnicos que mejoraran la eficacia de los resultados (Alcaldía de Barbosa, 2020).

Asimismo, el plan resalta la necesidad de reubicar el cementerio municipal (“campo santo”) debido a una orden emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) mediante el concepto No. 0754/009 del 5 de mayo de 2009, esto teniendo en cuenta que la ubicación actual del cementerio no cuenta con la licencia ambiental correspondiente, por lo que su reubicación es una exigencia normativa. En consecuencia, el plan propone generar estrategias que permitan cumplir con esta disposición.

Finalmente, en el *Informe de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía* correspondiente a la vigencia 2023, no se hallaron referencias explícitas sobre la aplicación de la Ley 388 de 1997 en

relación con el manejo del espacio público. Esta omisión sugiere la ausencia de avances significativos en la implementación de políticas públicas enfocadas en este aspecto durante la administración 2020–2023.

En conjunto, estos antecedentes muestran una brecha entre las intenciones declaradas en los documentos oficiales y las acciones efectivamente ejecutadas en materia de espacio público. Esta situación constituye un punto de partida fundamental para la evaluación de la gestión municipal en el periodo señalado.

## 8. Marco geográfico

### 8.1 Contexto geográfico e histórico del municipio de Barbosa, Santander

Esta sección contextualiza territorial e históricamente al municipio de Barbosa, en el departamento de Santander, con el propósito de situar el problema investigado en su realidad concreta, considerando los factores estructurales que han influido en su configuración urbana y social.

Los orígenes de Barbosa se remontan al poblado de Cite, hoy corregimiento, fundado por el conquistador Martín Galeano el 24 de mayo de 1539. Cite es reconocida como la primera población establecida en el actual territorio del departamento de Santander, precediendo a Vélez, fundada pocas semanas después, el 3 de julio del mismo año. Durante siglos, Cite ocupó un lugar central en la región, ostentando incluso la categoría de municipio.

No obstante, a partir del siglo XX, la dinámica territorial experimentó transformaciones significativas. El actual municipio de Barbosa surgió inicialmente como corregimiento, adscrito a Nuestra Señora de Cite, el 1 de octubre de 1939. Su consolidación como centro urbano fue rápida, impulsada por dos factores determinantes: la instalación de una estación del ferrocarril y su ubicación estratégica como nodo comercial regional. Esta situación motivó a la Asamblea Departamental de Santander a emitir la Ordenanza No. 42 del 21 de junio de 1940, mediante la cual Barbosa fue elevada a la categoría de cabecera municipal. Desde entonces, ha desempeñado un papel dinámico en la región, consolidándose como un centro urbano de relevancia económica, comercial y de servicios.

A continuación, se presentan algunos indicadores geográficos y demográficos relevantes del municipio:

<b>Código Dane :</b> 68077	<b>Región:</b> Centro Oriente
<b>Categoría Ley 617 de 2000:</b> 6	<b>Superficie:</b> 57 Km <sup>2</sup>
<b>Población 2024:</b> 33.149 Habitantes	<b>Densidad Poblacional:</b> 581,56 Habs/Km <sup>2</sup>
<b>Habitantes Urbanos:</b> 27.460	<b>Providencia:</b> Vélez
	<b>Departamento:</b> Santander

**Fuente:** Terridata Dane

## 8.2 Desarrollo urbano y ubicación estratégica

A diferencia de muchos municipios colombianos cuyo crecimiento urbano se articuló alrededor de una plaza central y una iglesia parroquial, Barbosa se desarrolló siguiendo una lógica distinta, más funcional que simbólica: su trazado urbano emergió en torno a la vía férrea, lo cual determinó un modelo de ocupación del suelo basado en el aprovechamiento de corredores de movilidad y comercio.

Este crecimiento orgánico estuvo orientado principalmente por dinámicas de transporte e intercambio económico, más que por una planificación urbana estructurada desde el inicio. Su ubicación geográfica estratégica le ha permitido mantener conexiones permanentes con centros urbanos relevantes, lo cual refuerza su identidad como un municipio con vocación comercial, con flujos constantes de mercancías, personas y servicios.

No obstante, este modelo de desarrollo –basado en la espontaneidad y la lógica del mercado– ha generado también retos significativos en términos de ordenamiento territorial. En la actualidad, el municipio enfrenta problemáticas relacionadas con:

- La priorización de intereses particulares sobre el bien común.
- La insuficiente regulación del uso del suelo.
- Las dificultades para garantizar movilidad sostenible.
- La fragmentación del espacio público.
- La escasa integración de criterios ambientales, sociales y culturales en la planificación urbana.

Estos desafíos resaltan la necesidad urgente de retomar procesos de planificación territorial con un enfoque de bien público, que permita armonizar el crecimiento urbano con el bienestar colectivo. En otras palabras, Barbosa requiere instrumentos de planificación que equilibren la dinamización económica con el fortalecimiento de la calidad de vida urbana, apostando por una gestión participativa, sostenible e inclusiva del territorio.

### 8.3 Extensión territorial y ubicación geográfica del municipio de Barbosa Santander

**Figura 1**

*Escudo de Barbosa.*



**Figura 2**

*Parque principal de Barbosa*



El municipio de Barbosa está localizado en el extremo sur del departamento de Santander, en límites con el departamento de Boyacá, formando parte de la provincia de Vélez. Se sitúa aproximadamente a 190 km de Bogotá (capital del país), a 70 km de Tunja (capital de Boyacá) y a 214 km de Bucaramanga (capital de Santander). Barbosa posee una ubicación estratégica sobre la carretera troncal nacional N.º 45, que comunica Bogotá con Bucaramanga, y sobre la Transversal del Carare, que conecta Tunja con Vélez y el río Magdalena. Por esta condición de conexión vial, Barbosa es conocida como la “Puerta de Oro de Santander”, ya que históricamente ha sido punto de paso obligado y de intercambio comercial entre el interior del país y la región santandereana.

Gracias a su posición geográfica privilegiada, Barbosa se ha consolidado como un punto neurálgico regional. Convergen en la cabecera municipal pobladores y comerciantes de una amplia zona de influencia, atraídos por la dinámica comercial y de servicios que ofrece el municipio. Esto ha convertido a Barbosa en un corredor económico importante y ha generado un acelerado crecimiento en sus distintos sectores productivos. Al mismo tiempo, plantea retos en cuanto a la planificación urbana y la provisión de servicios públicos suficientes para su población residente y flotante.

## 9. Marco legal

A continuación, se presenta una relación de las principales normas referentes al espacio público en Colombia:

<b>Artículo 63, Constitución política de Colombia.</b>	Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
<b>Artículo 82, Constitución política de Colombia.</b>	Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
<b>Ley 9 de 1989 del 11 de enero.</b>	<p>Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Capitulo II</p> <p>Del espacio Público</p> <p>Artículo 5. <u>Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997.</u>Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la</p>

instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

En el artículo 6, se encuentra el tema del destino y uso del espacio público y establece que «El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o Intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. El retiro del servicio de las vías públicas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito».

El artículo 7 establece: «Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y

	<p>aprovechamiento económico de los bienes anteriores...»</p> <p>Adicionalmente indica que las área de cesión, cuando nos sean las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, podrán ser canjeables por dinero. Sin embargo, «los aislamientos laterales, parámetros y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles».</p> <p>El artículo 8 señala la posibilidad de la acción popular como mecanismo de defensa de los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente. Para tal efecto, «la acción popular de que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo, y se tramitará por el procedimiento previsto en el numeral 8 del artículo 414 del Código de Procedimiento Civil». Adicionalmente, el artículo 66 indica las sanciones que podrán interponer los alcaldes, de acuerdo con la gravedad de la infracción.</p>
<p><b>Decreto 1504, del 4 de agosto de 1998</b></p>	<p>Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, señala los componentes del espacio público, elementos constitutivos y complementarios de este, determina los elementos que deben incluirse en los planes de ordenamiento y fija el régimen para el manejo del espacio público.</p>
<p><b>Ley 388 de 1997, Capítulo II, Ordenamiento del territorio municipal</b></p>	<p>Art. 5.- <i>Concepto</i>. El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas</p>

	y culturales. <u>Reglamentado por el Decreto Nacional 879 de 1998.</u>
<b>Código Civil</b>	<p>Artículo 674, define los bienes públicos y de uso común, así: «Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales».</p> <p>Artículo 675 se ocupa de los bienes baldíos, de igual forma que el artículo 677 lo hace de la propiedad de las aguas.</p> <p>Artículo 1005 se refiere a las acciones populares, estableciendo que «La municipalidad y cualquiera persona del pueblo tendrá en favor de los caminos, plazas u otros lugares de uso público, y para la seguridad de los que transitan por ellos, los derechos concedidos a los dueños de heredades o edificios privados. Y siempre que a consecuencia de una acción popular haya de demolerse o enmendarse una construcción, o de resarcirse un daño sufrido, se recompensará al actor, a costas del querellado, con una suma que no baje de la décima, ni exceda de la tercera parte de lo que cueste la demolición o enmienda, o el resarcimiento del daño; sin perjuicio de que si se castiga el delito o negligencia con una pena pecuniaria, se adjudique al actor la mitad».</p>
<b>Ley 361 de 1997</b> , Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación	Artículo 43. El presente título establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad. Así mismo se busca suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y de los mobiliarios urbanos, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada. Lo dispuesto en este

	<p>título se aplica así mismo a los medios de transporte e instalaciones complementarias de los mismos y a los medios de comunicación.</p> <p>Parágrafo.- Los espacios y ambientes descritos en los artículos siguientes, deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite el acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas con limitación.</p> <p>Artículo 44. Para los efectos de la presente ley, se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. Por barreras físicas se entiende a todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas. Y por telecomunicaciones, toda emisión, transmisión o recepción de señales, escrituras, imágenes, signos, datos o información de cualquier naturaleza, por hijo, radio y otros sistemas ópticos o electromagnéticos.</p>
<p><b>Ley 140 de 1994</b>, por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional</p>	<p>Artículo 3. Lugares de ubicación. Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la Ley 9 de 1989 o de las normas que la modifiquen o sustituyan. Sin embargo, podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en los recintos destinados a la presentación de espectáculos públicos, en los paraderos de los vehículos de transporte público y demás elementos de amoblamiento urbano, en las</li> </ul>

	<p>condiciones que determinen las autoridades que ejerzan el control y la vigilancia de estas actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales.</li><li>• Donde lo prohíben los Concejos Municipales y Distritales conforme a los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional.</li><li>• En la propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.</li><li>• Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.</li></ul> <p>Artículo 4. Condiciones de la Publicidad Exterior Visual en zonas urbanas y rurales. La Publicidad Exterior Visual que se coloque en las áreas urbanas de los municipios, distritos y también en los territorios indígenas, deberá reunir los siguientes requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Distancia: Podrán colocarse hasta dos vallas contiguas con la Publicidad Exterior Visual. La distancia mínima con las más próximas no puede ser inferior a 80 metros. Dentro de los dos (2) kilómetros de carretera siguiente al límite urbano y territorios indígenas, podrá colocarse una valla cada 200 metros, después de este kilometraje se podrá colocar una Valla cada 250 metros.</li><li>• Distancia de la vía: La Publicidad Exterior Visual en las zonas rurales deberán estar a una distancia mínima de quince metros lineales (15 Mes/L) a partir del borde de la calzada. La ubicación de la Publicidad Exterior</li></ul>
--	---

	<p>Visual en las zonas urbanas la regularán los Concejos Municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones: Se podrá colocar Publicidad Exterior Visual en terrazas, cubiertas y culatas de inmuebles construidos, siempre y cuando su tamaño no supere los costados laterales de dichos inmuebles.</li> </ul>
<p><b>Ley 388 de 1997, Ley de ordenamiento territorial</b></p>	<p>Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 1. Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.</li> <li>2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.</li> <li>3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.</li> <li>4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las</li> </ol>

instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Artículo 2. Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

En el artículo 8, se establece que la función pública del ordenamiento del territorio se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales. Entre otras, distingue las siguientes acciones urbanísticas:

Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas; Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes; Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley; Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de

conservación y recuperación paisajística; Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio; Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas. De igual forma, el artículo 9º establece que los municipios y distritos deberán adoptar un plan de ordenamiento territorial, el cual se entiende como el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. El POT se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Se distinguen tres denominaciones para los planes de ordenamiento del territorio:

- Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes; b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes; c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

Las actuaciones previstas en el POT se definen como obligatorias y deben ser incluidas en el Programa de Ejecución, el cual, a su vez, debe ser integrado con el Plan de Desarrollo de la administración correspondiente y con el Plan de Inversiones para ser puesto a consideración del consejo. Su vigencia corresponde al periodo de la administración municipal o distrital. Adicionalmente, los POT podrán determinar que las actuaciones de urbanización y de construcción se realicen a través de

	<p>unidades de actuación urbanística. Como Unidad de Actuación Urbanística se entiende el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. El artículo 37 se refiere al espacio público en actuaciones urbanísticas y establece que «las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley». El artículo 107 indica que «los elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación, que fuesen destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4º del artículo 104 de la presente ley y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994».</p>
--	--

<b>Código nacional de tránsito</b>	<p>Las medidas que se encuentran adoptadas en el Artículo 76, que al no aplicarlas correctamente dan multa por su incumplimiento y superan el medio salario mínimo son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.</li><li>2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.</li><li>3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.</li><li>4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.</li><li>5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.</li><li>6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.</li><li>7. En ciclo rutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.</li><li>8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.</li><li>8. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.</li><li>9. En curvas.</li><li>10. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.</li><li>11. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.</li></ol>
------------------------------------	---

	<p>12. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.</p>
<p><b>Código Nacional de Policía</b></p>	<p>Artículo 139. Definición del espacio Público:</p> <p>Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.</p> <p>Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.</p>

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

Artículo 140: Establece una lista de comportamientos prohibidos, tales como:

- Omitir el cuidado de áreas públicas.
- Realizar obras sin autorización en espacios públicos.
- Alterar o destruir el mobiliario urbano.
- Consumir sustancias psicoactivas en espacios públicos.
- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
- Fijar propaganda sin permiso.

Quienes incurran en estas conductas pueden ser sancionados con multas, reparación de daños o participación en programas pedagógicos.

- Cuidado del espacio público tras eventos

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 50: Obliga a dejar aseado el lugar utilizado para actividades que generen aglomeraciones, restaurando las condiciones originales del espacio público. Daño y contaminación visual</li> <li>• Artículo 51: Impone sanciones por daños al espacio público derivados de actividades con aglomeraciones, incluyendo multas por contaminación visual y reparación de daños materiales.</li> <li>• Restricción de movilidad de menores</li> </ul> <p>Artículo 36: Faculta a los alcaldes para restringir temporalmente la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público, con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio Público.</p> <p>Uso de vías para manifestaciones públicas</p> <p>Artículo 54: Establece que los alcaldes deben autorizar el uso temporal de vías para actos de ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica, implementando planes de desvío para proteger los derechos de otros ciudadanos</p>
<p><b>Ministerio del Ambiente y Sistema y del Sistema Nacional Ambiental</b></p>	<p>Ley 99 de 1993. Artículo 2.</p> <p><i>Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente.</i> Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación,</p>

protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible. El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.

*ARTÍCULO 3. Del concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

*ARTÍCULO 4. Sistema Nacional Ambiental, SINA. El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:*

	<p>1. Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.</p> <p>2. La normatividad específica actual que no se derogue por esta Ley y la que se desarrolle en virtud de la ley.</p> <p>3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.</p> <p>4. Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.</p> <p>5. Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.</p> <p>6. Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. El Gobierno Nacional reglamentará la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Ambiental, SINA.</p> <p>PARÁGRAFO. Para todos los efectos la jerarquía en el Sistema Nacional Ambiental, SINA, seguirá el siguiente orden descendente: Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o Municipios.</p>
<p><b>Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente</b></p>	<p>Decreto Ley 2811 de 1974, es el marco legal ambiental de Colombia. Este decreto define los recursos naturales como patrimonio común, y establece la obligación del Estado y los particulares de proteger y manejar los recursos naturales de manera sostenible.</p> <p>El decreto también aborda el espacio público de la siguiente manera:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Patrimonio común:</b> El ambiente, incluyendo el espacio público, es patrimonio común y debe ser preservado para el beneficio de todos</li> <li>• <b>Planificación:</b> La planificación del manejo de los recursos naturales, incluyendo el espacio público, debe ser integral y contribuir al desarrollo equilibrado urbano y rural.</li> <li>• <b>Conservación:</b> El decreto promueve la creación y conservación de espacios verdes en los centros urbanos y sus alrededores.</li> <li>• <b>Proyectos públicos:</b> En cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural o el ambiente, se debe incluir un programa de conservación y mejoramiento del área afectada.</li> </ul> <p>En resumen, el Código Nacional de Recursos Naturales, a través del Decreto 2811 de 1974, establece el marco legal para la protección y manejo del ambiente y los recursos naturales, incluyendo el espacio público, como un bien común que debe ser preservado y utilizado de manera sostenible para el beneficio de la sociedad.</p>
--	--

### 9.1 Regulación del espacio público

De acuerdo con el marco normativo vigente, el uso del espacio público también se encuentra regulado por:

- Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016): establece normas de comportamiento ciudadano y sanciona la ocupación indebida del espacio público.
- Ley 99 de 1993: protege el medio ambiente y regula las zonas verdes y reservas urbanas.
- Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974): regula el uso del suelo y áreas de valor ecológico.

- Ley 142 de 1994: coordina servicios públicos domiciliarios que ocupan espacio público (acueducto, electricidad, alcantarillado).
- Ley 136 de 1994: define competencias municipales, regula la organización y el funcionamiento de los municipios en el país. Dentro de esta ley, el espacio público se menciona en varios apartados, especialmente en lo relacionado con las competencias de los municipios y la función de los alcaldes.

Dentro de esta ley es importante resaltar lo siguiente:

- El manejo, defensa, recuperación y conservación del espacio público es competencia de los municipios, lo que significa que deben garantizar su uso y disfrute colectivo.
  - El alcalde es responsable de velar por la integridad del espacio público y puede ordenar acciones para recuperar espacios invadidos o mal utilizados.
  - Se establece la facultad del alcalde para restituir directamente el espacio público cuando ha sido ocupado de forma indebida, sin necesidad de un proceso judicial previo.
  - El uso del suelo y la planificación del desarrollo municipal deben considerar la protección del espacio público como parte esencial del bienestar colectivo.
  - Se promueve que la comunidad participe en la protección del espacio público, tanto en su vigilancia como en su mantenimiento.
  - Artículo 91: Da al alcalde la facultad de ejercer control sobre el uso del espacio público y de ordenar su restitución inmediata en casos de ocupación indebida.
- Ley 134 de 1994: fomenta participación ciudadana en decisiones de urbanismo y uso del suelo. Además regula los mecanismos de participación ciudadana, como el referendo, el plebiscito, la consulta popular, la iniciativa legislativa y normativa, el cabildo abierto, entre otros. Aunque esta ley no trata específicamente sobre el espacio público, sí establece herramientas legales que pueden ser utilizadas por los ciudadanos para intervenir en decisiones relacionadas con el uso, defensa o recuperación del espacio público.

La Ley 134 de 1994 no contiene artículos específicos sobre espacio público, pero su conexión se puede ver en los siguientes aspectos:

- Cabildo Abierto (Artículos 28 a 32):
  - o Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden discutir temas de interés público con los concejos municipales, distritales o las asambleas departamentales.
  - o El uso y recuperación del espacio público puede ser tema de un cabildo abierto convocado por los ciudadanos.
- Iniciativa Popular Normativa (Artículos 13 a 20):
  - o Los ciudadanos pueden presentar proyectos de acuerdo municipal sobre temas como ordenamiento territorial, protección del medio ambiente o regulación del espacio público.
- Consulta Popular (Artículos 8 a 12):
  - o Si una comunidad considera que una decisión afecta negativamente el espacio público, puede solicitar que se consulte a la ciudadanía.
- Ley 715 de 2001: establece competencias territoriales y distribución de recursos para intervenciones urbanas, regula la distribución de competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), especialmente en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP).

La Ley 715 de 2001 no menciona directamente ni desarrolla normas específicas sobre el espacio público. Sin embargo, toca temas que pueden tener relación indirecta con la gestión del espacio público en el marco de las competencias municipales y departamentales, como, por ejemplo:

- Competencias municipales en servicios públicos y ordenamiento territorial: Los municipios tienen competencias en materia de ordenamiento territorial, infraestructura local, y servicios públicos, que pueden involucrar la gestión,

mantenimiento y adecuación de espacios públicos, aunque no se mencionen expresamente.

- Distribución de recursos: El SGP financia sectores como salud, educación, agua potable, y saneamiento básico, todos ellos relacionados con el bienestar urbano y, en algunos casos, con proyectos que afectan el espacio público (como parques, zonas verdes, vías peatonales).

En conclusión, La Ley 715 de 2001 no trata directamente el tema del espacio público, pero los recursos y competencias que asigna a los municipios pueden influenciar su capacidad para proteger, mantener o intervenir en el espacio público.

Por otra parte, la Ley 9 de 1989 mostró una maduración en la tarea de planificar el territorio, estableció que el desarrollo urbano es una dimensión de escala municipal y en consecuencia la responsabilidad y las competencias fundamentales pertenecen al municipio. Para buscar poner orden en los municipios colombianos, la ley se desarrolla bajo tres premisas: el ordenamiento de las ciudades y su crecimiento, la distribución del suelo urbano y la protección del espacio público.

Hay tres tipos de planes de ordenamiento que están establecidos en la Ley 388 de 1997, de acuerdo con el número de habitantes que se encuentra dentro del territorio los tres tipos son:

El Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT) es para una población de menos de 30.000 habitantes; el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) es para una población entre 30.000 hasta 100.000 habitantes y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es para una población de más de 100.000 habitantes.

Teniendo en cuenta que el municipio de Barbosa Santander cuenta con 33.149 habitantes, en el mes de abril del año 2014, se presentó el Proyecto de Acuerdo de Adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Barbosa Santander para la vigencia 2014 – 2025.

## **9.2 Subcapítulo D. Sistema de Espacio Público**

### Artículo 51. Plan maestro de espacio público

La autoridad municipal de planeación, en coordinación con el Banco Inmobiliario de Tierras Municipales de Barbosa (si ya hubiere entrado en funcionamiento), deberá elaborar, en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del presente plan, el Plan

Maestro de Espacio Público y Equipamientos. Este deberá ser coherente con las orientaciones señaladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. El plan incluirá, además, el plan de adaptación para espacios públicos, edificios, servicios e instalaciones dependientes, previsto en el literal “D” del artículo 54 del presente plan (Municipio de Barbosa).

Sin embargo dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Barbosa, una nueva historia”, no se establece nada en referencia a la implementación del Plan maestro de espacio público estipulado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2014 – 2025.

#### Artículo 52. Definición y componentes del sistema de espacio público

El sistema de espacio público articula y estructura los espacios urbanos y rurales peatonales de libre tránsito, siendo garante del equilibrio y la sostenibilidad ecológica y ambiental del municipio. Está destinado a satisfacer necesidades urbanas colectivas relacionadas con el desplazamiento, la recreación, el encuentro y la interacción social.

Este sistema comprende un conjunto de espacios urbanos conformado por parques, plazas, vías peatonales, andenes, controles ambientales de las vías, alamedas y elementos arquitectónicos y naturales de los predios privados que se integran visualmente al espacio urbano, tales como antejardines, aislamientos, fachadas y cubiertas. Asimismo, incluye los elementos constitutivos y complementarios definidos por la legislación nacional y sus reglamentos, entre ellos, los componentes de la estructura ecológica (Municipio de Barbosa, s.f.).

### 9.3 Política de espacio público

- Promover la creación de nuevos espacios públicos en áreas urbanas por desarrollar.
- Mejorar y recualificar el sistema de espacio público construido existente.
- Gestionar eficaz y eficientemente el uso, mantenimiento, control y aprovechamiento del espacio público.
- Garantizar la recepción adecuada de las zonas de cesión de los desarrollos urbanísticos.
- Consolidar el sistema de espacio público como estructura fundamental para la configuración urbana y rural del municipio.
- Incrementar los indicadores de espacio público por habitante.
- Garantizar la continuidad y arborización de los andenes.

### 9.4 Estrategias del sistema de espacio público

- Articular física y funcionalmente el sistema de espacio público con la estructura ecológica principal.

- Recuperar las zonas verdes y el espacio público existente.

- Restablecer la continuidad de los andenes del municipio.
- Promover la arborización de andenes y espacios públicos.
- Fomentar nuevos proyectos de espacio público acordes al crecimiento poblacional.
- Implementar programas de cultura ciudadana que fortalezcan el espacio público como referente cultural.

## **10. Objetivos**

### **10.1 Objetivo General.**

Evaluar la gestión de la política pública en el uso y administración del espacio público, incluida en el Plan de Desarrollo Municipal de Barbosa (Santander) en el periodo 2020-2023.

### **10.2 Objetivos específicos**

- Identificar los programas, acciones y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal en el período 2020–2023, referentes al uso y administración del espacio público.
- Analizar los avances de los programas, acciones y proyectos consignados en el PDM 2020-2023, sobre el espacio público.
- Evaluar la participación ciudadana del municipio en el uso y administración del espacio público durante el período 2020–2023.
- Sugerir a la administración municipal actual las recomendaciones a implementar para mejorar el uso y la administración del espacio público en el municipio de Barbosa, Santander.

## 11. Metodología de la investigación.

La presente investigación adopta un enfoque metodológico mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. El enfoque cualitativo se considera adecuado porque el estudio analiza dimensiones sociales y culturales del uso del espacio público, tales como percepciones comunitarias, comportamientos ciudadanos y la ejecución de políticas locales. Se emplearán técnicas como la revisión documental de planes y reportes municipales, así como entrevistas semiestructuradas a actores clave (funcionarios, comerciantes, ciudadanos), con el fin de comprender en profundidad cómo ha sido gestionado el espacio público en el municipio de Barbosa y qué significados le atribuyen sus habitantes.

La muestra cualitativa se conformará a través de un muestreo intencional, seleccionando a personas con conocimiento o experiencia directa sobre la gestión del espacio público. Se estima realizar entre 8 y 15 entrevistas semiestructuradas, priorizando la diversidad de perfiles (género, ocupación, edad y nivel de participación comunitaria) para enriquecer el análisis.

Simultáneamente, el enfoque cuantitativo permitirá disponer de datos objetivos que revelen la magnitud del fenómeno. Se analizarán estadísticas oficiales sobre población, extensión del espacio público por habitante, número de vendedores informales, indicadores de movilidad y niveles de inversión pública. Estas cifras serán extraídas de fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), informes de la administración municipal y estadísticas de movilidad.

El análisis se centrará especialmente en el periodo 2020–2023, bajo el plan de desarrollo “Barbosa, una nueva historia”. Este marco permitirá evaluar las acciones gubernamentales relativas al espacio público y su impacto en la calidad de vida de la ciudadanía.

La integración de métodos cualitativos y cuantitativos –mediante la técnica de triangulación– fortalece la validez del estudio al contrastar la evidencia numérica con el contexto social y político. De este modo, la investigación no solo describe y cuantifica la situación del espacio público en Barbosa, sino que también interpreta sus causas, implicaciones y desafíos desde una perspectiva crítica e integral.

## 12. Desarrollo de los objetivos.

### Objetivo general

Evaluar, la gestión municipal liderada por el alcalde 2020 - 2023, relacionada con el uso y la administración del espacio público en el municipio de Barbosa, Santander, durante el periodo 2020–2023, bajo el Plan de Desarrollo Municipal *Barbosa, una nueva historia*, identificando los logros, limitaciones y estrategias implementadas por la administración local en dicho contexto.

### Desarrollo

Este trabajo realiza un análisis detallado de los instrumentos de planificación, las políticas implementadas y las acciones ejecutadas por la administración municipal de Barbosa durante el periodo 2020–2023. Se contrastan los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo con la realidad del territorio, en aspectos como el ordenamiento, la regulación, el mantenimiento y el aprovechamiento del espacio público. Este análisis permite establecer si la gestión realizada se alineó con los principios de legalidad, equidad y sostenibilidad territorial.

### Objetivos específicos

- Identificar los programas, acciones y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal en el período 2020–2023, referentes al uso y administración del espacio público.

### Desarrollo

Se realizó una revisión exhaustiva del marco legal vigente, incluyendo la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), la Ley 99 de 1993 (sobre medio ambiente) y la Ley 136 de 1994 (sobre organización municipal). Estas normativas fueron contrastadas con su aplicación en el contexto local, concluyendo que existe una brecha significativa entre la normativa nacional y las acciones implementadas en el municipio de Barbosa. La falta de adecuación normativa local y la débil aplicación de las leyes vigentes limitan la eficacia en la gestión del espacio público.

En relación con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2020–2023 de Barbosa, se identificaron diversas líneas estratégicas vinculadas al uso y administración del espacio público.

En el eje de “Infraestructura para el desarrollo y la sostenibilidad”, se contempla la recuperación y mantenimiento de parques, andenes y zonas verdes como una acción prioritaria. También se mencionan proyectos para mejorar la movilidad urbana y la conectividad peatonal, lo cual incide directamente en el acceso y calidad del espacio público.

En cuanto al eje “Barbosa, ciudad segura y en paz”, se proponen estrategias de control del espacio público, principalmente orientadas a la regulación del uso comercial informal y la seguridad en zonas concurridas. Sin embargo, los avances reportados en los informes de gestión municipal indican limitaciones presupuestales y operativas que han ralentizado la ejecución de estos proyectos.

Asimismo, el eje de “Participación ciudadana y fortalecimiento institucional” reconoce la importancia de vincular a la comunidad en la planificación y cuidado del espacio público, aunque en la práctica esta participación ha sido intermitente y poco estructurada, según los reportes de auditoría ciudadana.

## **2. Caracterizar las acciones adelantadas por la administración municipal frente al ordenamiento y aprovechamiento del espacio público.**

### **Desarrollo**

A partir del análisis del Plan de Desarrollo *Barbosa, una nueva historia (2020–2023)* y documentos como los informes de rendición de cuentas, se identificaron los programas relacionados con el espacio público. Se evidenció que múltiples compromisos, como el reordenamiento del cementerio y las obras de mitigación de riesgos, no fueron ejecutados o carecieron de continuidad. Además, se constató la ausencia de un sistema de seguimiento y evaluación, lo cual impidió medir con precisión el impacto de las acciones implementadas. Esta falta de articulación entre planificación y ejecución redujo la efectividad de la política pública en este ámbito.

No obstante, se registraron algunos avances específicos por parte de la administración municipal durante el periodo 2020–2023, tales como:

- La adecuación de andenes y señalización vial en sectores céntricos, lo que contribuyó a mejorar la movilidad peatonal y la seguridad vial.

- Jornadas de recuperación del espacio público mediante operativos de control al uso informal del mismo, principalmente en el parque principal y zonas comerciales, aunque estas medidas fueron puntuales y no sostenidas en el tiempo.

En síntesis, si bien se evidencian iniciativas aisladas en relación con el ordenamiento y aprovechamiento del espacio público, estas fueron limitadas en cobertura, continuidad y sostenibilidad. La falta de indicadores claros y de un sistema de seguimiento institucional dificultó la consolidación de una gestión pública efectiva en esta materia.

### **3. Identificar las principales percepciones y necesidades de la comunidad frente al uso del espacio público.**

#### **Desarrollo**

Mediante la aplicación de una encuesta estructurada a residentes del municipio, se recopilaron percepciones sobre el estado de calles, carreras, parques, zonas verdes, andenes y otros espacios de tránsito. La mayoría de los encuestados manifestó percepciones negativas, señalando desorden urbano, falta de limpieza, escasa regulación del comercio informal, invasión de vendedores estacionarios, problemas de movilidad e inseguridad. Asimismo, se evidenció un bajo nivel de conocimiento por parte de la ciudadanía sobre las normas que rigen el espacio público y los mecanismos de participación existentes. Estos hallazgos resaltan la necesidad de fortalecer la cultura ciudadana y los canales de comunicación entre la administración y la comunidad.

## Anexo 1 Encuesta aplicada

# ENCUESTA DE INTERÉS GENERAL

---

**Tema:** Uso y aprovechamiento del espacio público en el municipio de Barbosa, Santander.

**Objetivo:** Conocer la percepción ciudadana y recoger propuestas para mejorar la gestión del espacio público por parte de la administración municipal.

### INFORMACIÓN GENERAL DEL ENCUESTADO (opcional o anónima).

1. Nombre: \_\_\_\_\_
2. Edad: \_\_\_\_\_
3. Género:  Hombre  Mujer  Otro
4. Ocupación: \_\_\_\_\_
5. Barrio o zona del municipio donde reside: \_\_\_\_\_
6. ¿Es usted comerciante informal, estacionario o ambulante?  Sí  No

### CUESTIONARIO

1. ¿Para qué actividades suele usted utilizar el espacio público?
  - Recreación (deporte, caminar, sentarse)
  - Trabajo o comercio
  - Socialización o actividades culturales
  - Tránsito o desplazamiento
  - Otra: \_\_\_\_\_

2. ¿Considera que el espacio público del municipio está bien organizado y aprovechado?

Sí  No

¿Por qué? \_\_\_\_\_

3. ¿Cómo califica la presencia de las autoridades (policía, tránsito, inspectores) en los espacios públicos?

Muy efectiva

Poco efectiva

Inexistente

Explique brevemente su respuesta: \_\_\_\_\_

4. ¿Qué mejoras o acciones le propondría a la administración municipal para optimizar el uso del espacio público?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5. ¿Ha tenido usted algún tipo de conflicto con autoridades o con otros ciudadanos por el uso del espacio público?

Sí  No

Si respondió sí, ¿qué tipo de conflicto? \_\_\_\_\_

6. ¿Cree usted que la presencia de vendedores informales y estacionarios afecta su actividad económica o el orden del espacio público?

Sí  No

Explique por qué: \_\_\_\_\_

7. ¿Considera que las normas sobre el uso del espacio público se aplican de forma justa y equitativa para todos?

Sí  No

¿Podría justificar su respuesta?: \_\_\_\_\_

8. ¿Cuál considera usted que es el principal problema en el espacio público de las principales calles, carreras, andenes, senderos municipales y parques del municipio?

Invasión de vendedores

Basuras / falta de limpieza

Falta de mantenimiento

Inseguridad

Otro: \_\_\_\_\_

9. ¿Cree usted que existe un diálogo suficiente entre la comunidad y la administración sobre este tema?

Sí  No

¿Por qué?: \_\_\_\_\_

10. ¿Conoce usted alguna política pública, norma o plan adoptado por la Alcaldía para regular el uso del espacio público?

Sí  No

Si su respuesta es afirmativa, indique cuál: \_\_\_\_\_

11. ¿Cuál es su opinión sobre el uso del espacio público por parte de vendedores ambulantes y estacionarios?

\_\_\_\_\_

12. ¿Sabe usted qué mecanismos de participación existen para que la comunidad decida sobre el uso del espacio público?

Sí  No

Mencione alguno si lo conoce: \_\_\_\_\_

13. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos que enfrenta la administración municipal para garantizar el orden, limpieza y seguridad en el espacio público?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## Anexo 2 Tabulación de resultados.

Pregunta	Opciones / Respuestas	Frecuencia
<b>1. Actividades en el espacio público</b>	Recreación	<b>8</b>
	Trabajo o comercio	<b>4</b>
	Tránsito o desplazamiento	<b>9</b>
	Socialización	<b>3</b>
<b>2. ¿Está bien organizado el espacio público?</b>	Sí	<b>3</b>
	No	<b>12</b>
<b>3. Presencia de autoridades</b>	Muy efectiva	
	Poco efectiva	<b>10</b>
	Inexistente	<b>5</b>
<b>4. Propuestas de mejora</b>	Mayor limpieza y control de vendedores, vigilancia y planificación urbana	
<b>5. ¿Ha tenido conflictos?</b>	Sí	<b>4</b>
	No	<b>11</b>
<b>6. ¿Vendedores afectan el orden o economía?</b>	Sí	<b>11</b>
	No	<b>4</b>
<b>7. ¿Normas se aplican justamente?</b>	Sí	<b>1</b>
	No	<b>14</b>
<b>8. Principal problema</b>	Invasión de vendedores	<b>13</b>
	Falta de mantenimiento	<b>8</b>
	Basuras	<b>9</b>
	Inseguridad	<b>10</b>
<b>9. ¿Hay diálogo comunidad-administración?</b>	Sí	
	No	<b>15</b>
<b>10. ¿Conoce normas o políticas públicas?</b>	Sí	<b>4</b>
	No	<b>11</b>
<b>11. Opinión sobre uso por vendedores</b>	Debe regularse / ordenarse	
<b>12. ¿Conoce mecanismos de participación?</b>	Sí	<b>3</b>
	No	<b>12</b>
<b>13. Principales retos</b>	Control de vendedores, limpieza, seguridad, planificación, participación	

## Análisis de resultados

**Pregunta 1.** ¿Para qué actividades suele usted utilizar el espacio público?

- El uso principal del espacio público es el tránsito o desplazamiento (9 personas), seguido por la recreación (8), el trabajo o comercio (4), y en menor medida, la socialización (3). Esto refleja que los espacios públicos son esenciales tanto para la movilidad cotidiana como para la calidad de vida y el esparcimiento. Sin embargo, el bajo número de personas que los usan para socializar evidencia una posible falta de espacios o condiciones para encuentros comunitarios.

**Pregunta 2.** ¿Considera que el espacio público está bien organizado y aprovechado?

- Un 80% (12 personas) considera que no, lo que revela una percepción negativa generalizada sobre la gestión del espacio público. Esto podría deberse a múltiples factores como la falta de mantenimiento, el desorden o la presencia de actores informales.

**Pregunta 3.** ¿Cómo califica la presencia de las autoridades en el espacio público?

- 10 personas la consideran poco efectiva y 5 inexistente. No hubo ninguna calificación como “muy efectiva”. Esto demuestra una gran debilidad institucional y un vacío en el control y regulación del espacio público, lo cual incide directamente en los problemas de desorden y seguridad que también fueron mencionados.

**Pregunta 4.** ¿Qué mejoras propondría?

- Aunque es una pregunta abierta, las respuestas convergen en tres propuestas claras: mayor limpieza, control del comercio informal y mejor planificación urbana. Esto sugiere que la ciudadanía no se opone necesariamente al uso comercial del espacio público, pero sí exige que se haga con orden y equidad.

**Pregunta 5.** ¿Ha tenido usted algún conflicto por el uso del espacio público?

- 11 personas no han tenido conflictos, pero 4 sí. Aunque minoritaria, esta proporción (más del 25%) no es despreciable y podría indicar tensiones crecientes entre usuarios del espacio público, especialmente entre comerciantes y transeúntes.

**Pregunta 6.** ¿Cree que los vendedores informales afectan el orden o la economía?

- 11 personas creen que sí, mientras que 4 no lo consideran un problema. Esta división muestra que aunque hay conciencia sobre la necesidad de regulación, también hay comprensión de las dinámicas económicas informales. El reto para la administración está en encontrar un equilibrio entre inclusión y ordenamiento.

**Pregunta 7.** ¿Se aplican las normas sobre el uso del espacio público de manera justa y equitativa?

- 14 personas respondieron que no, y solo una que sí. Esta es una señal de alerta sobre la legitimidad del actuar institucional y la percepción de favoritismos o arbitrariedades en la gestión del espacio público.

**Pregunta 8.** ¿Cuál es el principal problema del espacio público?

- Las respuestas estuvieron divididas, pero predominan la invasión de vendedores (13 menciones), la inseguridad (10), las basuras (9) y la falta de mantenimiento (8). Este resultado confirma que la problemática es compleja y multifactorial, y requiere intervenciones coordinadas entre varias dependencias municipales.

**Pregunta 9.** ¿Existe un diálogo suficiente entre la comunidad y la administración?

- Ningún encuestado considera que sí, lo que denota un déficit absoluto de participación y concertación. Este hallazgo es crítico, ya que sin mecanismos de diálogo no hay construcción colectiva de soluciones.

**Pregunta 10.** ¿Conoce usted alguna política pública sobre el espacio público?

- 11 personas respondieron que no, y solo 4 sí. Esta falta de conocimiento sugiere problemas en la divulgación institucional y también una baja apropiación ciudadana sobre las normas que regulan su entorno.

**Pregunta 11.** Opinión sobre el uso del espacio por vendedores ambulantes y estacionarios

- Aunque es una pregunta abierta, la mayoría de respuestas sugieren que debe regularse y ordenarse, lo que refuerza la necesidad de una política pública inclusiva pero firme.

**Pregunta 12.** ¿Conoce mecanismos de participación para decidir sobre el uso del espacio público?

- 12 personas respondieron que no, frente a solo 3 que sí. Esta brecha evidencia el desconocimiento de herramientas participativas y la urgencia de democratizar la toma de decisiones.

**Pregunta 13.** Principales retos para garantizar el orden, limpieza y seguridad en el espacio público

- Las respuestas mencionan con frecuencia la necesidad de control, limpieza, seguridad, planificación y participación. Estos elementos deben ser integrados como ejes estructurales de cualquier política de gestión del espacio público en el municipio.

**Conclusiones sobre los resultados**

Los resultados de la encuesta evidencian una percepción ciudadana mayoritariamente negativa respecto al uso y gestión del espacio público en el municipio de Barbosa, Santander. Los encuestados utilizan estos espacios principalmente para el tránsito, la recreación y el trabajo informal, pero consideran que no están bien organizados ni aprovechados. Además, señalan una presencia institucional insuficiente o inexistente, una aplicación injusta de las normas y múltiples problemáticas como la invasión de vendedores, la inseguridad, la falta de limpieza y el deterioro de la infraestructura. La falta de diálogo entre comunidad y administración, así como el desconocimiento de políticas públicas y mecanismos de participación, refuerzan la sensación de

abandono y desarticulación institucional, limitando la construcción colectiva de soluciones sostenibles.

### **Recomendaciones**

Con base en estos hallazgos, se recomienda formular una política pública integral que regule el uso del espacio público con enfoque participativo e inclusivo, fortaleciendo la presencia institucional y organizando el comercio informal mediante estrategias claras y equitativas. También se sugiere implementar campañas de cultura ciudadana, divulgar ampliamente las normas y planes vigentes, e incentivar la participación comunitaria a través de canales efectivos y permanentes de diálogo. Por último, se considera necesario establecer mecanismos de monitoreo y evaluación continua que permitan ajustar las acciones y responder a las necesidades reales de la población.

## Conclusiones

La presente investigación permitió realizar una evaluación integral de la gestión de la política pública relacionada con el uso y la administración del espacio público en el municipio de Barbosa, Santander, durante el periodo 2020–2023. A partir del análisis del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) *Barbosa, una nueva historia*, así como de la revisión documental, encuestas a la ciudadanía y fuentes estadísticas, se pueden establecer las siguientes conclusiones.

Se identificaron diversos programas, acciones y proyectos orientados a la intervención del espacio público en el PDM 2020–2023, tales como la reestructuración del cementerio, la adecuación de espacios verdes, la construcción de andenes y obras de mitigación del riesgo. No obstante, muchos de estos compromisos quedaron en el plano discursivo o sin ejecución efectiva. Esto evidencia una planificación ambiciosa, pero con debilidades en la asignación de recursos, seguimiento y sostenibilidad de las intervenciones.

El análisis documental y empírico demuestra que, si bien existieron esfuerzos puntuales de intervención en el espacio público, estos fueron limitados en cobertura y continuidad. La ausencia de un plan maestro de espacio público actualizado, la falta de indicadores de evaluación y la escasa articulación con la estructura ecológica municipal impidieron una gestión integral y coherente del territorio. Además, se observaron brechas entre lo normativamente establecido y su cumplimiento, especialmente en lo concerniente al control del uso informal del espacio y la apropiación comunitaria de los entornos urbanos.

La participación ciudadana en la gestión del espacio público fue escasa y poco incidente. Las encuestas aplicadas reflejan un bajo conocimiento por parte de la población sobre sus derechos y deberes en relación con el espacio público, así como desconocimiento de los canales de participación establecidos. A pesar de que la normativa nacional promueve escenarios de concertación y corresponsabilidad, en la práctica la comunidad fue mayormente receptora de decisiones, más que protagonista de procesos. Esto limita el fortalecimiento del tejido social y la sostenibilidad de las intervenciones.

La gestión de la política pública municipal en relación con el espacio público durante el periodo 2020–2023 puede calificarse como parcial e insuficiente frente a los retos del territorio. La falta de continuidad administrativa, la débil implementación de políticas y la baja participación ciudadana constituyen barreras estructurales que impiden consolidar un sistema de espacio público eficiente, equitativo y sostenible. Se requiere, por tanto, una apuesta decidida por una gestión territorial participativa, intersectorial y sostenida en el tiempo, que reconozca el espacio público como un bien común y un derecho colectivo.

Finalmente, aunque el periodo evaluado dejó algunos avances puntuales, persisten múltiples desafíos en materia de planificación, gobernanza, inversión y corresponsabilidad ciudadana que deben ser abordados en futuras administraciones para garantizar un uso y disfrute equitativo del espacio público en Barbosa.

## Bibliografía

- Cortina, A. (2006). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica* (9.ª ed.). Tecnos.
- Giner, S. (2001). *Sociología*. McGraw-Hill.
- Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991, y se dictan otras disposiciones en materia de desarrollo territorial. Diario Oficial No. 43.091, julio 18 de 1997.
- Ortiz, C. (2012). *Espacio público y construcción social: reflexiones desde la ciudad latinoamericana*. Universidad del Valle.
- Silva, E. (2009). *Introducción a la teoría sociológica clásica*. Fondo de Cultura Económica.
- Ajuntament de Barcelona. (2018). *Superilles: Una nueva forma de vivir la ciudad*.
- Borja, J. (2004). *La ciudad conquistada*. Alianza Editorial.
- Brand, P., & Dávila, J. D. (2011). *Mobility innovation at the urban margins: Medellín's Metrocables*. *City*, 15(6), 647–661.
- Carrión, F. (2007). *Espacio público y ciudadanía*. FLACSO Ecuador.
- Cuervo Prados, L. (2006). *Espacio público, ciudadanía y cultura urbana*. Universidad Nacional de Colombia.
- Gehl, J. (2010). *Cities for people*. Island Press.
- Hernández Aja, A. (2015). *Urbanismo y política: Propuestas para un espacio público más justo*. Ediciones Akal.
- Klatzer, E., & Schlager, C. (2015). *Gender budgeting in Vienna: A framework for democratic urban planning*. *Gender & Development*, 23(1), 121–136.
- Marie, A. (2019). *Paris Respira: Efectos urbanos de la movilidad sin carros*. Le Monde Diplomatique.
- Montezuma, R. (2005). *The transformation of Bogotá, Colombia, 1995–2000: Investing in citizenship and urban development*. *Global Urban Development Magazine*, 1(1).
- Salcedo-Hansen, R. (2002). *Los centros comerciales: ¿espacios públicos o privados?*. *Revista de Estudios Sociales*, (12), 52–63.

UN-Hábitat. (2012). *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012: Rumbo a una nueva transición urbana*. ONU-Hábitat.

Alcaldía de Barbosa. (2015). *Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT 2014–2025*. Acuerdo No. 043 del 30 de octubre de 2015.

Congreso de Colombia. (1997). *Ley 388 de 1997*. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y se dictan otras disposiciones en materia de desarrollo territorial.

Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículo 63 y Artículo 82*.

Congreso de Colombia. (1989, enero 11). *Ley 9 de 1989*. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 38.670.

Congreso de Colombia. (1997). *Ley 388 de 1997*. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 2ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 43.091.

Congreso de Colombia. (1997). *Ley 361 de 1997*. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación. Diario Oficial No. 42.978.

Congreso de Colombia. (1994). *Ley 140 de 1994*. Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional. Diario Oficial No. 41.452.

Congreso de Colombia. (1887). *Código Civil Colombiano*.

Congreso de Colombia. (2002). *Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002*. Diario Oficial No. 44.897.

Congreso de Colombia. (2016). *Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016*. Diario Oficial No. 49.949.

Presidencia de la República de Colombia. (1998, agosto 4). *Decreto 1504 de 1998*. Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial. Diario Oficial No. 43.364.

Municipio de Barbosa. (s.f.). *Plan Básico de Ordenamiento Territorial*. Alcaldía de Barbosa.